

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.029**  
(De 19 de marzo de 2020)

Por la cual se extiende la vigencia de los permisos de pesca artesanal o ribereña, vencidos en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, como medida para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en la República de Panamá.

**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, dispone entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medias y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que de acuerdo al artículo 21 de la Ley 44 de 2006, en su numeral 10, es función del Administrador General de la Autoridad, autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias y las autorizaciones relativos a la pesca.

Que el Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990, define a la pesca ribereña como la actividad pesquera que se realiza en áreas cercanas a la costa, utilizando artes o aparejos de pesca como chinchorros, trasmallos, redes agalleras o de enmalle, redes de cerco, cordel y anzuelo, nasas, palangres, sean de profundidad o de superficie, y en términos generales, con una baja tecnología.

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo 124 de 1990, establece que todas las embarcaciones menores o de bajura, con un Tonelaje de Registro Bruto (TRB) hasta de diez toneladas, que se dediquen a la pesca ribereña, deberán proveerse de un permiso, y que de acuerdo a la norma, no tendrá costo alguno, será intransferible, y deberá expedirse a favor de una nave cuyo propietario debe ser panameño.

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa del coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y con el objetivo de afrontar y atenuar los efectos de la misma, declaró Estado de Emergencia Nacional en la República de Panamá.

Que ante los eventos que se viven a nivel global y nacional, relativos a la propagación de este coronavirus, cuyas medidas de mitigación han sido anunciadas por el Órgano Ejecutivo y nuestras autoridades sanitarias, esta Administración General considera indispensable adoptar las medidas pertinentes para la disminución del flujo de solicitudes presentadas a la Autoridad, y del contacto entre usuarios y nuestro personal técnico y administrativo, que redunde en salvaguardar la integridad física y evitar el riesgo de contagio de ambas partes; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXTENDER** hasta el día 31 de mayo de 2020, la vigencia de los permisos de pesca artesanal o ribereña, cuya fecha de vencimiento se encuentre entre los meses de marzo, abril y mayo de 2020, como efecto de la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que en virtud de la presente resolución administrativa, las embarcaciones que posean permiso de pesca artesanal o ribereña, vencido en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, podrán realizar de manera legal sus actividades de pesca, hasta el día 31 de mayo de 2020.



Pág. 2  
Resolución ADM ARAP No.029 de 2020

**TERCERO: ADVERTIR** que las solicitudes de renovación de los permisos enunciados en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser presentadas antes del día 31 de mayo de 2020, a fin de que sea expedido el permiso de pesca ribereña o artesanal respectivo, y poder continuar posterior a esa fecha, en el ejercicio legal de la actividad pesquera.

**CUARTO:** La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FLOR TORRIJOS ORO**  
Administradora General



FT/CC/co  
*cc*

